

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, cuatro (4) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-009-2007-00419-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	NOE ECHEVERRI
DEMANDADO	NELLY DEL S. ROLDAN PARRA Y OTRO
PROVIDENCIA	Auto 987 V
DECISIÓN	Resuelve solicitudes

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma:

Primero. Se ordena agregar y pone en conocimiento la respuesta dada por el DANE al requerimiento realizado por el Juzgado mediante oficio 883 de 27 de noviembre de 2019 para los fines pertinentes.

Segundo. De conformidad con el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que el abogado MARIO JIMENEZ CADAVID identificado con T.P. 19833 reasume el poder en representación de los demandantes. Entiéndase revocada la sustitución del poder conferido al abogado GUILLERMO LEON CATAÑO SUAREZ .

Tercero. Se ordena oficiar a la Secretaria de Hacienda Municipal de Yarumal a fin de que expidan a costa del parte demandante certificado de catastro respecto a las propiedades que figuran allí a nombre de las señoras DIANA CAROLINA ROLDAN GIRALDO CC. 43978646 Y NELLY DEL SOCORRO ROLDAN PARRA indicando en dicho certificado el avalúo catastral vigente y el porcentaje de propiedad en cada una de ellas. Se ordena expedir el oficio por la Oficina de apoyo judicial para este Despacho. Cuando se tenga razón de las propiedades de la parte demandada, la parte demandante podrá solicitar la certificación a la Subsecretaria de Hacienda Municipal.

Cuarto: Se le informa a la parte demandante que cualquiera de las partes podrá presentar una nueva liquidación del crédito, sin necesitar auto que autorice reliquidación.

Quinto: se requiere a la secuestre señora GLORIA PATRICIA GAIVIRA ALZATE a fin de que indique si tomó posesión del cargo en la diligencia de secuestro para la cual fue nombrada.

Sexto: Se ordena expedir copia de la certificación allegada por el DANE al correo jimencad@gmail.com por la Oficina de apoyo Judicial para este Despacho.

Séptimo: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



4-V

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--